

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 010-2022-SUSALUD/GG

Lima, 17 de febrero del 2022

VISTOS:

El Informe N° 000003-2022-SUSALUD-OGA-ECC, el Informe Técnico N° 001-2022/OGA Estandarización de las licencias del “Software integrador de sistemas y generador de hojas de cálculo - OCTOPUS” para el Sistema integrado de Administración Financiera - SIAF y el Memorándum N° 000189-2020-SUSALUD-OGA, de la Oficina General de Administración, y el Informe 000113-2022-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante la Ley), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento en concreto que caracterice los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a la fabricación, o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, según la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” (en adelante la Directiva), aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sus lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley;

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1 del Acápito VI “Disposiciones Generales” de la precitada Directiva, en concordancia con la definición establecida en el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento, señala que debe entenderse por Estandarización como aquel proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes;



Firma Digital
Firmado digitalmente por NIÑO
BÁZALAR, Julio Cesar FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 17:08:25 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por CHUMBE
ÁBREU, Silvia Nelly FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 16:40:49 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por
URTECHO PAREDES Rosa
Victoria FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 16:20:29 -05:00

Que, el numeral 7.1 del Acápito VII “Disposiciones Específicas” de la Directiva establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, el numeral 7.2 del Acápito VII de la Directiva, establece como presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.4 del citado Acápito VII de la Directiva establece que la aprobación de la estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y deberá publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación debiendo indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, conforme al numeral 7.6 de la Directiva, la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el que se apruebe una estandarización no enerva la posibilidad que exista más de un proveedor, debiendo efectuarse el procedimiento de selección correspondiente;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 001-2022/OGA, la Oficina General de Administración (OGA), sustenta la necesidad de la Estandarización del “Software integrador de sistemas y generador de hojas de cálculo - OCTOPUS” para el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, estableciendo dicho informe que la estandarización tendrá un periodo de vigencia de dos (2) años;

Que, conforme a los informes de visto y en cumplimiento de la normativa especializada sobre la materia, mencionada en párrafos precedentes, corresponde aprobar la Estandarización del “Software integrador de sistemas y generador de hojas de cálculo - OCTOPUS” para el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 129-2021-SUSALUD/S, el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud delega, en materia de contrataciones, en el Gerente General, la facultad de aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad;

Con los vistos, de la Directora General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia



Firmado digitalmente por NIÑO
BAZALAR Julio Cesar FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 17:08:34 -05:00



Firmado digitalmente por
URTECHO PAREDES Rosa
Victoria FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 16:20:43 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMBE
ABREU Silvia Nelly FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 16:40:59 -05:00

Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF; la Directiva N° 004-2016-OSCE, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE y la Resolución de Superintendencia N° 129-2021-SUSALUD/S;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Estandarización del “Software integrador de sistemas y generador de hojas de cálculo - OCTOPUS” para el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, de acuerdo al contenido y las especificaciones y características contenidas en el Informe Técnico N° 001-2022/OGA, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- PRECISAR que la estandarización aprobada mediante la presente resolución tendrá un periodo de dos (02) años y, en caso varíen las condiciones que determinan la aprobación de la misma, quedará sin efecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE.

Artículo 3.- DISPONER que la presente resolución se ponga a conocimiento de la Oficina General de Administración, para el trámite correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por NIÑO
BAZALAR Julio Cesar FAU
20377985843 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.02.2022 17:09:01 -05:00

JULIO CÉSAR NIÑO BAZALAR
GERENTE GENERAL



Firmado digitalmente por CHUMBE
ABREU Silvia Nelly FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 16:41:15 -05:00



Firmado digitalmente por
URTECHO PAREDES Rosa
Victoria FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 16:20:51 -05:00

INFORME TÉCNICO N° 001-2022/OGA

ESTANDARIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DEL “SOFTWARE INTEGRADOR DE SISTEMAS Y GENERADOR DE HOJAS DE CÁLCULO - OCTOPUS” PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA - SIAF

1. PROPÓSITO

Definir el uso de la herramienta de análisis de datos del SOFTWARE INTEGRADOR DE SISTEMAS Y GENERADOR DE HOJAS DE CÁLCULO - OCTOPUS como parte complementaria del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF. La Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, como parte de su mejora continua requiere fortalecer la generación de información de forma complementaria al sistema SIAF, en consecuencia se obtendrá variedad de reportes e información oportuna para la mejor toma de decisiones, dichos resultados serán visualizados en la oportunidad que se requiera a nivel institucional.

2. MARCO LEGAL

2.1 El Artículo 8° del Reglamento de Contrataciones del Estado, que establece:“(…) salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”.

2.2 En el Anexo Único del Reglamento de Contrataciones del Estado se define Estandarización como “(…) El proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.”

2.3 En tal sentido, y dado que la directiva N° 004-2016-OSCE/CD que refiere los Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular de producto, indicando:

“Cuando en una contratación en particular el área usuaria -aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias - considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:

- a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.
- b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.
- d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.
- e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria.
- f. La fecha de elaboración del informe técnico.

2.4 Se determina que la única excepción para adquirir bienes o servicios precisando nombre de marca o tipo de producto es la existencia de un proceso de estandarización (Art. 8° del Reglamento de Contrataciones vigente). La OGA define y sustenta en el presente que el análisis avanzado de datos se realicen con la herramienta SOFTWARE INTEGRADOR DE SISTEMAS Y GENERADOR DE HOJAS DE CÁLCULO - OCTOPUS, para lo cual se procederá estrictamente con lo descrito e indicado en la directiva N° 004-2016-OSCE/CD y en el punto 2.3 del presente informe.

3. DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

Actualmente la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD cuenta con una plataforma de información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas denominado Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), el cual permite realizar diversas operaciones económicas, administrativas, contables y afines a nivel institucional, constituyendo un sistema indispensable para el normal desarrollo de las operaciones cotidianas.

Asimismo, la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD cuenta con reportes automatizados de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) que generan el SOFTWARE INTEGRADOR DE SISTEMAS Y GENERADOR DE HOJAS DE CÁLCULO - OCTOPUS V1.0, que son utilizados por los especialistas de los diferentes órganos de la Institución para complementar al Sistema SIAF. Los flujos desarrollados se muestran a continuación.

**TABLA N°1 LISTA DE PRINCIPALES FLUJOS DE TRABAJO
DESARROLLADOS EN EL PERIODO 2019 - 2021**

N°	SOFTWARE INTEGRADOR DE SISTEMAS Y GENERADOR DE HOJAS DE CÁLCULO - OCTOPUS	Objetivo	Sistemas o BD usadas
1	Directiva de cobranza dudosa	Establecer los lineamientos para la determinación de la provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables por multas y otras acreencias, a efectos que la información financiera refleje los saldos reales pendientes por cobrar en concordancia con las normas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.	Base de datos del SIAF- Modulo Administrativo del periodo 2009 al 2019.
2	Reporte detallado de ejecución de gasto e ingreso	Analizar y evaluar de forma detallada la ejecución presupuestal a diario en comparación con lo visualizado en la página de Consulta Amigable. Asimismo reporte de ingresos para analizar la recaudación de multas PAS.	Base de datos del SIAF - Modulo Administrativo del periodo 2019 al 2021.
3	Saldo presupuestales actualizados para programación de Gestión Logística	Actualización diaria del marco presupuestal y la ejecución por fuente de financiamiento, específica de gasto, meta presupuestaria y otros para la toma de decisiones de la Alta Dirección.	Base de datos del SIAF - Modulo de Procesos Presupuestarios del periodo 2019 al 2021.
4	Reportes varios para auditoría interna y externa	Reportes de análisis de cuentas detallado y adecuado a las diversas solicitudes de los órganos de control, de forma rápida y oportuna, lo cual permitió un dictamen limpio en cuanto a la auditoría externa.	Base de datos del SIAF - Modulo Administrativo del periodo 2019 al 2021.
5	Reportes contable para acciones de depuración y sinceramiento contable	Reporte de historial de operaciones contables desde el periodo 2007 al 2021 que permitió cumplir con lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable"	Base de datos del SIAF - Modulo Contable del periodo 2007-2021

Es importante precisar que los reportes descritos anteriormente y las que se desarrollen en el futuro solo pueden ser procesados con el SOFTWARE INTEGRADOR DE SISTEMAS Y GENERADOR DE HOJAS DE CÁLCULO - OCTOPUS y sus licencias, por lo que se evidencia y se hace necesario su estandarización.

4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

4.1 NOMBRE DEL PRODUCTO O SERVICIO:

Descripción
1. SOFTWARE INTEGRADOR DE SISTEMAS Y GENERADOR DE HOJAS DE CÁLCULO - OCTOPUS

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El producto prevé un conjunto amplio de capacidades de autoservicio, preparación de datos, analítica avanzada basadas en flujos de trabajo diversos. El producto articula con el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con la que actualmente cuenta la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD.

Las funcionalidades del producto se describen a continuación:

SOFTWARE INTEGRADOR DE SISTEMAS Y GENERADOR DE HOJAS DE CÁLCULO - OCTOPUS

- i) **Acceso:** Software desarrollado para el Sistema Operativo Microsoft Windows®, versión Windows® 98 o superior.
- ii) **Exploración de datos:** Capaz de reconocer y procesar la información almacenada en el SIAF, con el propósito permitir al usuario seleccionar los elementos discretos que formarán parte de los cuadros o gráficos que necesita.
- iii) **Beneficios:** Generador de Hojas de Cálculo en Microsoft Excel®, versión Excel® 97 o superior; conteniendo cuadros y/o gráficos (incluyendo formatos, fórmulas, bordes, sombreados, encabezados, etc.) de acuerdo a la información seleccionada por el usuario en función de sus necesidades.

El SOFTWARE INTEGRADOR DE SISTEMAS Y GENERADOR DE HOJAS DE CÁLCULO - OCTOPUS es capaz de reconocer y procesar la información de la Entidad, almacenada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, para generar cuadros y gráficos con dicha información, desde el año que comenzaron a utilizar el SIAF.

5. DESCRIPCIÓN DEL USO O APLICACIÓN QUE SE LE DARÁ A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS

El producto como se describe en las especificaciones técnicas tiene funcionalidades que le permiten integrarse con la plataforma del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) con el que cuenta la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD para la difusión de la información del Sector, en ese sentido el producto permitirá realizar la explotación de grandes volúmenes de datos, desarrollar capacidades de autoservicio, reporte de datos basado en flujo de trabajo.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

EL SOFTWARE INTEGRADOR DE SISTEMAS Y GENERADOR DE HOJAS DE CÁLCULO - OCTOPUS es un software intuitivo en entorno de flujos de trabajo que fácilmente puede ser utilizado por personas que no conocen lenguaje de programación y a la vez tienen un potente motor de analítica avanzadas en un entorno más amigable que otros softwares, esto permite que los especialistas que usan el software tengan alto rendimiento en análisis de datos, es decir que las tareas operativas se reducen sustancialmente para dar más tiempo al análisis; otras de las ventajas que tiene el software es la flexibilidad en el análisis y provee de información oportuna. Al respecto durante el tiempo que se viene haciendo uso del software en mención se han desarrollado flujos de trabajo que se encuentran descritos en el numeral 3 del presente informe, los mismos que en forma exclusiva se pueden ejecutar y operar con dichas licencias y sus componentes. Se debe indicar también que a través de los años que se viene utilizando este software en SUSALUD el personal de OGA, OGPP, IPROM, IID y otros de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD conocen y dominan la utilización del SOFTWARE INTEGRADOR DE SISTEMAS Y GENERADOR DE HOJAS DE CÁLCULO - OCTOPUS.

6.1. VERIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA LA ESTANDARIZACIÓN

A continuación, se verifican los presupuestos indicados en el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, que son los siguientes:

- a) **La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.**

La Superintendencia Nacional de Salud cuenta con la plataforma del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) que comprende infraestructura de hardware de servidores propio y del software aplicativo proporcionado por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como, una base de datos que contiene información de las operaciones financieras y contables de la Institución de los periodos 2019 al 2021.

- b) **Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.**

- **Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente;** El bien que se pretende estandarizar es complementario para poder ejecutar o implementar los flujos de trabajo desarrollados, con base en la información almacenada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), El SOFTWARE INTEGRADOR DE SISTEMAS Y GENERADOR DE HOJAS DE CÁLCULO - OCTOPUS y sus componentes nos permiten procesar y analizar datos en flujos, en ese sentido la herramienta es complementario a la plataforma del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de modo que crea información procesada que será visualizada a través de reportes en formato Excel.

- **Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente; El SOFTWARE INTEGRADOR DE SISTEMAS Y GENERADOR DE HOJAS DE CÁLCULO - OCTOPUS y sus componentes son imprescindibles para poner en valor la información financiera de SUSALUD a través de la ejecución de los flujos de trabajo desarrollados y las que se desarrollaran en el futuro en base al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).**

7. INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA ADQUISICIÓN

Se garantizará el valor económico, debido a que el costo de tener un nuevo software de explotación de la información Institucional contenida en el SIAF implicaría realizar la instalación y configuración de una nueva herramienta. Se debe indicar también que un nuevo software requeriría una capacitación adicional para conocer el uso de la herramienta lo cual además implica de un tiempo de aprendizaje para el dominio de este nuevo producto.

Tomando en cuenta las cotizaciones solicitadas se muestra el siguiente presupuesto:

A modo de referencia de precios, se presenta información proporcionada por el proveedor del servicio mencionado:

TIPO DE LICENCIA	PROVEEDOR	MONTO COTIZADO
SOFTWARE INTEGRADOR DE SISTEMAS Y GENERADOR DE HOJAS DE CÁLCULO - OCTOPUS	Software y Sistemas del Perú S.A.C.	S/ 35,400.00
TOTAL		S/ 35,400.00

8. PERIODO DE VIGENCIA

Consideramos que el periodo de vigencia para la ESTANDARIZACIÓN DE LA LICENCIA SOFTWARE INTEGRADOR DE SISTEMAS Y GENERADOR DE HOJAS DE CÁLCULO - OCTOPUS PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA (SIAF) debe ser de dos (02) años, debido a la vigencia tecnológica de la infraestructura preexistente o hasta que se decida cambiar a otro software, o la infraestructura preexistente sea modificada.

9. FECHA

08 de febrero del 2022.

10. CONCLUSIÓN

Por los motivos antes señalados y en cumplimiento de la normatividad vigente, se establezca como estándar de uso de la licencia SOFTWARE INTEGRADOR DE SISTEMAS Y GENERADOR DE HOJAS DE CÁLCULO - OCTOPUS y sus componentes para análisis de datos con flujos de trabajo como una herramienta complementaria en la plataforma del SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA (SIAF) de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD. Asimismo, señalar que la licencia de SOFTWARE INTEGRADOR DE SISTEMAS Y GENERADOR DE HOJAS DE CÁLCULO - OCTOPUS y sus componentes son imprescindibles para realizar la ejecución de los flujos de trabajo desarrollados y las que se desarrollaran en el futuro.

Por lo expuesto se recomienda disponer la emisión de la correspondiente resolución que apruebe el proceso de la estandarización del SOFTWARE INTEGRADOR DE SISTEMAS Y GENERADOR DE HOJAS DE CÁLCULO - OCTOPUS.

11. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

 Firma Digital
Firmado digitalmente por CHUMBE
ABREU Silvia Nelly FAU
20377985843 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.02.2022 10:17:25 -05:00

Silvia Nelly Chumbe Abreu

Directora de la Oficina General de Administración

Pedro Marcelino Herrera Montero

Jefe de Gestión Financiera y Contable

 Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTRO
COSQUILLO Ervin Dionisio FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.02.2022 13:51:27 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por
HERRERA MONTERO Pedro
Marcelino FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.02.2022 17:22:38 -05:00